REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación
Radicado	76001-31-03-012-2004-00372-00
Deudor	Luis Carlos Villegas
Providencia	Auto de sustanciación No. 551
Decisión	Requiere liquidador

En proveído anterior se requirió al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, en su condición de liquidador, para que en el término de diez días hábiles se sirviera presentar ante este Despacho la póliza de seguro judicial.

Pese a que no ha presentado la citada póliza, el liquidador ha allegado en dos ocasiones el inventario del deudor, sin embargo, de aquellos no habrá lugar a correrse traslado, hasta tanto no presente la póliza y sea aceptada.

Por lo tanto, se le requerirá de nuevo para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a presentar la póliza judicial respectiva ante el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, en su condición de liquidador, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a presentar ante este Despacho la póliza de seguro judicial.

SEGUNDO: Una vez presentada y aceptada la póliza judicial, habrá lugar a correrse traslado del inventario.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 222 de 1995, esto es, por estados electrónicos y al liquidador designado al correo electrónico <u>arg@legalcorpabogados.com.</u>

NOTIFÍQUESE

Deaus in Palacus 3

DIANA MARCELA PALACIO BUSTAMANTE

JUEZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO SANTIAGO DE CALI SECRETARIA

En Estado No. __114_de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 de julio de 2022

RAFAEL ANTONIO MANZANO PAIPA Secretario

050